

Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, las Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa, se entienda hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA	Pesetas	FUERA DE CÓRDOBA	Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» 22 Febrero 1916)

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Circular número 789

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, en telegrama de ayer, me dice:

«Tenga V. S. en cuenta y haga público en esa provincia para conocimiento de quienes intenten marchar á Méjico, que para que se les permita desembarcar en Veracruz deben necesariamente presentar cincuenta dólares ó su equivalente en otra moneda, un certificado de buena conducta expedido por autoridad judicial y legalizado por el cónsul de Méjico y un pasaporte de este mismo funcionario; además á quienes ya fueron repatriados por cuenta del Estado no se les permitirá embarcar sin que depositen ó garanticen por personas de responsabilidad cantidad equivalente á los gastos que ocasionaría su nueva repatriación.»

Por tanto, encargo á los señores Alcaldes de esta provincia, hagan público por cuantos medios estén á su alcance del preinserto telegrama, para conocimiento de quienes intenten marchar á Méjico.

Córdoba 21 de Febrero de 1916.—El Gobernador, *Agustín de la Serna*.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Núm. 570

EXPOSICIÓN

SEÑOR: El Real decreto de 2 de Enero de 1914, estableciendo los telegramas denominados «de madrugada», introdujo

una reforma benéfica que, por serio, tuvo como consecuencia el aplauso público, traducido en constantes manifestaciones de satisfacción. Las clases mercantiles expresaron en más de un caso su deseo de aprovechar las notorias conveniencias del citado Real decreto. Conforme á las prescripciones de éste, los despachos de madrugada sólo se cursan á las horas correspondientes á tal nombre, y no se distribuyen hasta después de las ocho. Precisamente por la mañana es cuando la actividad comercial tiene su auge. En tales horas del día suelen recibirse los correos, cruzarse las transacciones, disponerse las órdenes de compra y venta, notificándose los envíos y las demandas de efectos.

Desde las ocho hasta las doce de la mañana desarrolla su actividad mayor la vida comercial, y á tales horas no alcanza el beneficio acordado en el Real decreto de 2 de Enero de 1914. Tan acertada disposición tuvo su origen en el deseo de favorecer las provechosas actividades nacionales, y por lo mismo nada más lógico que acordar conforme á lo que piden las entidades que en los actuales momentos de crisis honda solicitan del Estado alivio y ayuda para que su acción se realice del mejor modo posible.

Por ello, el Ministro que suscribe, sin perjuicio de llevar en su día á las Cortes propuestas que de modo más amplio favorezcan las comunicaciones telegráficas con todos los medios indispensables para verificarlas, cree hoy oportuno acceder á lo solicitado y extender la acción de lo dispuesto en 2 de Enero de 1914 á los servicios del comercio, limitándose tan sólo la ampliación á un reducido número de horas, sometiendo á la aprobación de V. M. el siguiente Real decreto.

Madrid, 24 de Enero de 1916.

SEÑOR:

A. L. R. P. de V. M.,
Santiago Alba

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de la Gobernación,
Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se amplía lo establecido para los telegramas de madrugada en el Real decreto de 2 de Enero de 1914, á los de carácter comercial, que se admitirán hasta las doce del día, con la rebaja del 50 por 100 de la tarifa general.

Estos despachos comerciales sólo contendrán ofertas y demandas de mercaderías y órdenes de Bolsa; estarán redactados en idioma español perfectamente claro, sin que en ellos se permita el uso de claves, cifras ó signos convencionales, á excepción de las abreviaturas comerciales admitidas por el uso constante.

Podrá admitirse también la supresión de artículos, proposiciones, conjunciones ó otras partículas gramaticales cuya omisión no reste sentido al texto del despacho, pero no conceptos extraños á la negociación mercantil.

Si la redacción de un telegrama comercial fuere dudosa y el expedidor se negare á modificar el texto aclarando su sentido, se tasaré el despacho con sujeción á la tarifa general, sin perjuicio del derecho que asiste al interesado de justificar el carácter comercial del mensaje, solicitando la devolución del ex-cano de tasa que resultare.

Dado en Palacio á veinticuatro de Enero de mil novecientos dieciseis.

ALFONSO.

El Ministro de la Gobernación,
Santiago Alba.

(«Gaceta» 5 Febrero 1916)

Jefatura de Minas

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 790

Número del expediente 7348

Don Juan de la Escosura y Alaminos, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: que por don Rafael León Ortiz, vecino de Azuaga, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia fecha 17 de Febrero de 1916, solicitando se le concedan veinte

pertenencias de la mina denominada «El Desprecio», de mineral hierro, sita en el término de Hornachuelos y paraje llamado Quinto de Cerrajones, en la dehesa de Ventillas, propiedad de don Isidro de Garnica Echevarría, cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 19 de Febrero de 1916; salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: se tendrá por punto de partida el centro del borde Norte verdadero de una rafa antigua que solo tiene dos metros y medio sin rellenar y cuya longitud total es de veinte y siete metros y medio; desde cuyo punto de partida con dirección N. 38° O. se medirán 50 metros para fijar la primera estaca; de primera á segunda al E. 38° N. 100 metros; de segunda á tercera al S. 38° E. 200; de tercera á cuarta al O. 38° S. 1.000 metros; de cuarta á quinta al N. 38° O. 200; de quinta á primera al E. 38° N. 900, quedando así cerrado el perímetro de las veinte pertenencias que se solicitan.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la ley, los que crean con derecho para ello.

Córdoba 21 de Febrero de 1916.—El Ingeniero Jefe interino, J. de la Escosura.

AYUNTAMIENTOS

BELMEZ

Núm. 792

Don Antonio Gordillo Ruiz, Primer Teniente de Alcalde y Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber: que fijadas por el Ayuntamiento previo dictamen favorable del señor Regidor síndico, las cuentas municipales del año 1915, quedan de manifiesto en esta Secretaría por el término de quince días para que puedan ser examinadas por los vecinos y hacer por escrito observaciones, según preceptúa el artículo 161 de la vigente ley Municipal.

Belmez á 19 de Febrero de 1916.—A. Gordillo.

Ayuntamiento de Nueva Carteya

(Provincia de Córdoba)

AÑO DE 1915.

Núm. 583

BALANCE de las operaciones de contabilidad verificadas hasta este día.

	Presupuesto autorizado y rectificaciones. — Pesetas.	Operaciones realizadas. — Pesetas.	DIFERENCIAS	
			En más. — Pesetas.	En menos. — Pesetas.
INGRESOS				
1 Propios.....	4.412 89	1.675 90	>	2.736 99
2 Montes.....	>	>	>	>
3 Impuestos.....	11.525 15	10.113 09	>	1.412 06
4 Beneficencia.....	>	>	>	>
5 Instrucción pública.....	>	>	>	>
6 Corrección pública.....	>	>	>	>
7 Extraordinarios.....	400	>	>	400
8 Resultas.....	62 14	62 14	>	>
9 Recursos legales para cubrir el déficit.....	40.018 88	14.924 35	>	25.094 88
10 Reintegros.....	>	>	>	>
Total de ingresos.....	56.419 06	26.775 48		29.643 58
PAGOS				
1 Gastos del Ayuntamiento.....	6.373 48	6.212 61	>	160 87
2 Policía de seguridad.....	1.863 50	1.783 50	>	80
3 Policía urbana y rural.....	9.765	1.533 15	>	8.231 85
4 Instrucción pública.....	450	425	>	25
5 Beneficencia.....	360	350	>	10
6 Obras públicas.....	5.357 90	3.566 68	>	1.791 22
7 Corrección pública.....	1.370 18	503 80	>	866 38
8 Montes.....	>	>	>	>
9 Cargas.....	24.081 51	11.507 64	>	12.573 87
10 Obras de nueva construcción.....	5.000	>	>	5.000
11 Imprevistos.....	797 93	797 12	>	81
12 Resultas.....	>	>	>	>
TOTAL DE PAGOS.....	55.419 50	26.679 50		28.740
EXISTENCIA EN CAJA.....	>	95 98		>
TOTAL IGUAL AL DE INGRESOS.....	>	26.775 48		>

Nueva Carteya á 31 de Diciembre de 1915.—El Regidor Interventor, Julio García.—El Secretario, Francisco Cubero.

CORDOBA

Núm. 700

Extracto de los acuerdos adoptados por esta excelentísima Corporación en las sesiones celebradas en el mes de Diciembre de 1915.

Sesión ordinaria del día 6

Presidencia del señor Alcalde don Manuel Enriquez Barrios.

Leida y aprobada el acta de la sesión anterior, respectiva al 29 de Noviembre último y la negativa del sábado 4 del mismo, el Excmo. Ayuntamiento acordó:

Autorizar á don José Fernández Bordas para abrir un claro de balcón en la fachada de su casa número 24, calle Ambrosio de Morales por la parte que corresponde á la de Marqués del Villar.

Denegar la petición hecha por el Director de la Sociedad «Escuela Taurina», solicitando se le dispense ó se le reduzca el arbitrio que se le exige por la lidia que hace de las reses en las lecciones prácticas que reciben los alumnos matriculados en aquella.

Jubilación al guardia municipal Pedro Luna Alcaide.

Autorizar la distribución de fondos formulada por la Alcaldía, para satisfacer las obligaciones del presupuesto que rige en el presente mes.

Aprobar varias cuentas de servicios administrativos favorablemente informadas por las comisiones respectivas.

Y por último, autorizar al señor Alcalde para que adquiera el número de ejemplares que considere necesarios de la edición económica del Quijote, del «Poema de España», del que era autor el laureado poeta don Manuel Sandoval y del «Poema de Córdoba», del ilustre literato hijo de esta capital don Marcos Blanco Belmonte, para su distribución entre los alumnos de las escuelas públicas.

Con lo que terminó la sesión.

Sesión ordinaria del día 13

Presidencia del señor Alcalde don Manuel Enriquez Barrios.

Leida y aprobada el acta de la sesión anterior, respectiva al 6 del que rige y la negativa del sábado 11 del mismo, el excelentísimo Ayuntamiento acordó:

Que se anuncie nueva subasta para contratar el servicio de cobranza de las sillas que se colocan en los paseos y demás sitios públicos.

Autorizar la formación de un plano parcelario en el que se consignen los linderos de todas las fincas que circunden el egido del Arrenal.

Autorizar la demolición y reconstrucción de un pilar de la torre cubierta que existe en la casa número 24, Plaza de la Magdalena.

Someter á estudio de las Comisiones de Hacienda y de Fomento un escrito que dirige la Comisión ejecutiva del 6.º Congreso Nacional de arquitectos celebrado en San Sebastián en el mes de Septiembre último, interesando se concedan premios y exenciones de derechos de arbitrios á las edificaciones inspiradas en los estilos tradicionales y característicos de la localidad, así como que se establezcan Museos municipales de arqueología y artes populares.

Autorizar la adquisición de seis uniformes de invierno para los porteros y ugieres de estas Casas Consistoriales.

Aprobar varias cuentas de servicios administrativos favorablemente informadas por las comisiones respectivas.

Conferir un expresivo voto de gracias al ilustre arquitecto del Estado don Ricardo Velazquez Bosco, Director de las excavaciones de Medina Azahara, y de la restauración de la Mezquita como homenaje de reconocimiento por el impulso que con su celo viene dando á las citadas obras; otorgar asimismo otro voto de gra-

cias á la Comisión especial que ha venido entendiendo en lo referente á los trabajos de Medina Azahara y conferir á la misma nuevo nombramiento para que se encargue de gestionar lo necesario al objeto de que se prosigan las obras de la carretera de Córdoba á Palma del Río; que se tengan en cuenta las indicaciones hechas por la Presidencia para cuando la Corporación estime llegado el caso de acordar que se fijen los nombres de Velazquez Bosco y Fray Luis de Granada á dos calles de esta población y que se reclame el ingreso en la Caja municipal de las rentas que correspondan á los terrenos en que ha de instalarse la granja agrícola, tanto de las devengadas ya como de las que se devenguen en lo sucesivo.

Con lo que terminó la sesión.

Sesión ordinaria del día 20

Presidencia del señor Alcalde don Manuel Enriquez Barrios.

Leida y aprobada el acta de la sesión anterior respectiva al 13 del que rige y la negativa del sábado 18 del mismo, el Excmo. Ayuntamiento acordó:

Conceder un socorro de 25 pesetas á cada uno de los padres de los jóvenes Rafael Fernández Quesada, Rafael León Muñoz y Antonio Jiménez Muñoz que fueron asesinados en la noche del 24 al 25 de Diciembre de 1914.

Que se confiera el nombramiento de meritorios sin sueldo de estas oficinas municipales á los jóvenes don Francisco Flores, don Serafín García y don Rafael Dávila si por los informes de la Secretaría se comprueba que los interesados reúnen por su buena conducta y aptitudes las necesarias condiciones para desempeñar esos destinos.

Autorizar al interventor municipal del Matadero para que disponga la reparación de una de las puertas de entrada de dicho edificio.

Autorizar la reparación de los burladeros que existen en los corrales destinados al encierro de reses mayores en el Matadero público.

Que la recaudación de cédulas personales se lleve á cabo administrativamente en el año inmediato y que se escuse en lo sucesivo la designación de escribientes temporeros.

Autorizar á don José Recio Dieguez para reformar un claro y abrir otros dos más en la casa número 8, calle de Marroques; á don Antonio Arjona Luque para convertir en ventana un claro de puerta en la casa número 12, calle Ambrosio de Morales; á Manuel Baquerizo Barranco para abrir dos claros, uno de balcón y otro de puerta cochera en la casa número 6, calle de Torrijos, por la parte que corresponde á la de Medina y Corella, y á doña Aurora Montesinos para sustituir una ventana por una puerta en la casa número 3 duplicado, calle Montero.

Autorizar á don Pedro García del Prado para incorporar el desagüe de su casa número 3, Carrera de las Ollerías, á la cloaca que pasa por dicha calle.

Dejar aplazada hasta otro Cabildo la resolución de la instancia que dirigen los médicos del Registro civil solicitando se les gratifique el reconocimiento de cadáveres que practican en los cementerios.

Conceder bragueros á cinco vecinos pobres de esta localidad para el tratamiento de las hernias que padecen.

Aprobar varias cuentas de servicios administrativos favorablemente informadas por las comisiones respectivas.

Aprobar la cuenta de los gastos ocasionados con motivo de la visita que hizo á esta ciudad S. A. R. la Infanta doña Isabel de Borbón en los días del 15 al 17 de Octubre último.

Aprobar cuatro cuentas rendidas por el recaudador Jefe de la Sección de Impuestos, acreditativa la primera de los ingresos obtenidos en la pasada anualidad de 1914 por la cobranza del reparto vecinal; la segunda referente á lo cobrado por cédulas personales en el mismo ejercicio; la tercera justificativa de los gastos de material habidos durante el mismo año de 1914 en la Sección de Arbitrios, y la cuarta acreditativa de los gastos del personal que se han sufragado en la anualidad referida para llevar á efecto los distintos é impuestos establecidos.

Y por último, aprobar el gasto que representa el ofrecimiento que se hizo á los panaderos de reintegrarles de la diferencia entre el gasto material de la fabricación del pan y el precio á que se les exigió que lo expendieran durante las difíciles circunstancias creadas en Marzo y Abril del presente año por la falta de trigo que se sentía en esta región.

Con lo que terminó la sesión.

Sesión ordinaria del día 27

Presidencia del señor Alcalde don Manuel Enriquez Barrios.

Leida y aprobada el acta de la sesión anterior, respectiva al 20 del que rige y la negativa del sábado 25 del mismo, el excelentísimo Ayuntamiento acordó:

Hacer entrega á la escuela del Tiro Nacional de España de los locales precisos de la casa Posada del Puente, para establecer una escuela militar oficial dependiente de dicho Instituto.

Declarar rescindido el contrato de arrendamiento para cuartel de la Guardia civil de la casa de la plazuela de San Pedro, y contratar para este efecto la casa que en la calle Pérez de Castro posee y ha ofrecido don Felipe Romero Alvarez, vecino de la Granjuela.

Aprobar la lista electoral de compromisarios para la elección de Senadores que podrá seguir en la inmediata anualidad de 1916.

Aprobar el empadronamiento quinquenal de los habitantes de esta capital y de la parte rural de su término realizado en el presente año.

Rehabilitar la licencia que en Agosto

de 1914 se concedió á don Manuel Baquerizo para abrir dos claros en la fachada que de su casa número 6, calle de Torrijos corresponde á la de Medina y Correlia, y autorizar á don Pío Jiménez para abrir un claro de puerta en su casa número 8, calle Avenida de Canalejas, y á don Manuel Vazquez Moreno para reedificar la casa número 1, calle de Claudio Marcelo.

Gratificar á don Francisco Morilla y á don José Vazquez, médicos del Registro civil, el servicio de reconocimiento de cadáveres en los cementerios de esta población.

Aprobar varias cuentas de servicios administrativos favorablemente informadas por las comisiones respectivas.

Y por último, que se rote la nueva calle que ha de abrirse en la acera izquierda de la prolongación del Gran Capitán esquina al edificio de la Mutual Latina, con el nombre del sabio dominico restaurador que fué del célebre Convento de Sealceli y autor de varias obras, Fray Luis de Granada.

Con lo que terminó la última sesión del mes de Diciembre.

Aprobado el anterior extracto por el Excmo. Ayuntamiento en sesión pública celebrada el 7 del actual.

Córdoba 14 de Febrero de 1916.—El Secretario, Manuel Varo.—V.º B.º: El Alcalde, Salvador Muñoz.

ALCARACEJOS
Núm. 576

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el cuarto trimestre del año 1915, que forma el Secretario del mismo en cumplimiento del artículo 109 de la ley Municipal y 25 del Real decreto de 15 de Noviembre de 1909.

Mes de Octubre
Sesión ordinaria del día 3

Presidencia del señor Alcalde don Miguel G. Ayala Cruzado.

Se aprobó el acta de la anterior.

Se aprobó la distribución de fondos del presente mes.

Se presentó y fué aprobada por unanimidad la cuenta de los gastos hechos en la última semana en la ampliación del cementerio, así como la del apoderado de este Ayuntamiento en la capital durante el tercer trimestre del corriente año.

Seguidamente se formó la lista de los vecinos pobres á quienes ha de facilitársele asistencia gratuita médica y farmacéutica.

Dada cuenta de la Real orden de 30 de Septiembre de 1913, relativa á la vacante de Concejales.

Se acordó en vista de ella declarar cinco vacantes ordinarias, dos por el distrito primero y tres por el segundo, por ser estos los Concejales que proceden de la elección de 1911 y no haber ninguna vacante extraordinaria.

También se acordó que el Alcalde y Secretario den un viaje á la capital para llevar á la mano las cuentas municipales del 1914, y gestionar otros asuntos de interés general de este Ayuntamiento abonándole los gastos de viaje con cargo al capítulo de imprevistos.

Sesión ordinaria del día 10

No tuvo efecto por falta de número de señores Concejales.

Sesión ordinaria del día 17

No tuvo efecto por falta de número de señores Concejales.

Sesión ordinaria del día 24

Presidencia del señor Alcalde don Miguel G. Ayala Cruzado.

Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó se abonen á la Sociedad General de Ganaderos del Reino, 13 pesetas por el concierto del Ayuntamiento en el corriente año, las que se librarán del capítulo de imprevistos.

Sesión ordinaria del día 31

No se celebró por falta de número de señores Concejales.

Mes de Noviembre

Sesión ordinaria del día 7

Presidencia del señor Alcalde don Miguel G. Ayala.

Se aprobó el acta de la anterior.

Se aprobó la distribución de fondos del presente mes.

Sesión ordinaria del día 14

Presidencia del señor Alcalde don Miguel G. Ayala Cruzado.

Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó se abonen 90 pesetas por una Cruz de piedra de granito para el cementerio de esta villa y se aprobó la cuenta de los gastos hechos en la colocación de la misma y reparación del cementerio.

También se acordó socorrer al vecino pobre Angel Ayala Rubio, con 25 pesetas y á Purificación Espinar Aranda, con cinco.

Sesión ordinaria del día 21

No tuvo efecto por falta de número de señores Concejales.

Sesión ordinaria del día 28

Presidencia del señor Alcalde don Miguel G. Ayala Cruzado.

Se aprobó el acta de la anterior.

Se presentó y fué aprobada por unanimidad las cuentas de los gastos hechos en la reparación y conservación de los efectos y mobiliario de estas Casas Consistoriales.

También se acordó que del capítulo de imprevistos, se abonen á don José Ventura Fernández, 150 pesetas por los trabajos que ha dado en las oficinas de este Ayuntamiento para la confección de varios documentos.

Mes de Diciembre

Sesión ordinaria del día 5

No tuvo efecto por falta de número de señores Concejales.

Sesión ordinaria del día 12

Presidencia del señor Alcalde don Miguel G. Ayala Cruzado.

Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó la distribución de fondos del presente mes.

También se acordó se paguen las diferencias entre los recargos municipales y las obligaciones de primera enseñanza.

Seguidamente se acordó que del capítulo de imprevistos se libren 25 pesetas para la suscripción abierta en esta villa, al objeto de reparar la Ermita de San Sebastián, y 40 al Secretario del Juzgado municipal por lo invertido en material para su oficina.

Sesión ordinaria del día 19

No tuvo efecto por falta de número de señores Concejales.

Sesión ordinaria del día 26

Presidencia del señor Alcalde don Miguel G. Ayala Cruzado.

Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó acorrer en su domicilio á los vecinos pobres Miguel Fernández López, con 30 pesetas, Lorenzo Alcalde Pérez, con 15, Mónico de la Cruz Fernández, con 15 y José Maldonado Torrico, con 15.

También se acordó que del capítulo de imprevistos se abonen á don Braulio Calvo Fernández, 125 pesetas por el hospedaje y pupilaje que ha dado á los Jefes y Oficiales de la Guardia civil que han visitado esta villa durante el corriente año y á don Diego Sánchez Conde, 48 pesetas por igual concepto.

Sesión extraordinaria del día 31

Presidencia del señor Alcalde don Miguel G. Ayala Cruzado.

Se aprobó el acta de la anterior.

Se procedió al examen y aprobación de las cuentas de los premios dados á los matadores de animales dañinos en el corriente año, á la de socorros y conducción de pobres transeúntes en el mismo tiempo; la de las medicinas facilitadas á las familias pobres de esta localidad en el segundo semestre, y la de los gastos hechos en las elecciones municipales y

Diputado á Cortes últimamente celebradas.

También se aprobaron las cuentas de la Administración de consumos del corriente año y la del apoderado de este Ayuntamiento en la capital, correspondiente al cuarto trimestre; así como la del refresco dado por el Ayuntamiento el día 26 del corriente.

Pósito

Sesión del día 9 de Noviembre

Presidencia del señor Alcalde don Miguel G. Ayala Cruzado.

Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó proceder al reparto de fondos del establecimiento.

Sesión del día 22 de Noviembre

Presidencia del señor Alcalde don Miguel G. Ayala Cruzado.

Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó conceder la cantidad de 18.875 pesetas, á los ciento cuatro vecinos labradores que han solicitado.

Alcaracejos 6 de Febrero de 1916.—El Secretario, Antonio Ayala López.

El presente extracto ha sido aprobado por la Corporación en sesión del día de hoy.

Alcaracejos 6 de Febrero de 1916.—El Secretario, Antonio Ayala López.—V.º B.º: El Alcalde, Ayala.

CORDOBA
Núm. 794

En la sesión celebrada por el Ayuntamiento de mi presidencia el 21 del corriente mes, han sido designados, por medio de sorteo, los treinta y seis vocales que con esta Corporación han de constituir la Junta municipal, encargada de discutir y fijar en definitiva los presupuestos del distrito en el año que rige, así como las cuentas generales de administración y ocuparse de los demás servicios que las leyes le encomiendan, siendo los elegidos por cada una de las trece secciones en que se hallan divididas las clases contribuyentes que con arreglo á la Ley tienen derecho á figurar en este censo, los individuos cuyos nombres á continuación se expresan:

Sección primera

Don Gregorio García García, don José López Serrano, don José Cañete del Rosal, don Angel Ariza Romero, don Antonio Caballero Redel, don Enrique Sánchez González, don Manuel Junquito Carrion y don Agustín Pareja Salinas.

Sección segunda

Don José Amo Serrano, don Enrique Alvear y Ruiz Lorenzo, don José Cuesta Tristel y don Antonio Maraver Pizarro.

Sección tercera

Don Manuel Sanz Chacón y don Ramón Prida Rodríguez.

Sección cuarta

Don Juan Mata Ibáñez y don Francisco Pineda Polo.

Sección quinta

Don Rafael Garrido Gonzalez.

Sección sexta

Don Rafael Rodríguez.

Sección séptima

Don Rafael Morales Gavilán, don Manuel Aguilar Quer, don Pascual de Miguel Gomez, don Diego Sánchez Espinosa y don Antonio Gomez Aguilera.

Sección octava

Don José Gutiérrez Calderón, don Rafael Pérez González y don Francisco Gutiérrez Morales.

Sección novena

Don Rogelio Vizcaya García, don Antonio Barea Gomez y don Manuel Soto Gomez.

Sección décima

Don Francisco Córdoba Vázquez, don Miguel Mellado Replso y don Juan Villagas Casado.

Sección undécima

Don José Infante Conde y don José Armenta López.

Sección duodécima

Don Rafael Pineda Arroyo.

Sección décima tercera

Don Juan Obregón González.

Lo que además de comunicarlo á los interesados se publica en cumplimiento de lo que dispone el artículo 68 de la ley Municipal, á fin de que dentro del plazo de ocho días, contados desde el de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan producirse las reclamaciones ó excusas que correspondan.

Córdoba 22 de Febrero de 1916.—El Alcalde, S. Muñoz.

Núm. 795

Don Salvador Muñoz Pérez, Alcalde presidente de este excelentísimo Ayuntamiento.

Hago saber: que habiéndose aprobado en sesión de ayer el padrón de los contribuyentes sujetos al impuesto de cédulas personales, queda expuesto al público durante ocho días á las horas de oficina en la Secretaría municipal de Arbitrios, para que los interesados puedan formular las reclamaciones que á su derecho convengan.

Igualmente queda abierta la cobranza de dicho impuesto durante tres meses, que empezarán á contarse desde el día siguiente al en que se publique este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con las prevenciones siguientes:

1.º A los cabezas de familia no les serán entregadas las cédulas que soliciten para sí, si á la vez no adquieren las de todos los individuos á su cargo sujetos al impuesto, según dispone el párrafo 2.º del artículo 39 de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884.

2.º Transcurridos que sean los tres meses fijados en el artículo 41 de la adquisición de las cédulas, incurrirán los morosos en los recargos prevenidos que se harán efectivos por la vía de apremio.

Y para que conste se anuncia á los interesados á los efectos oportunos.

Córdoba 22 de Febrero de 1916.—Salvador Muñoz.

Agencia Ejecutiva DE LA ZONA DE PRIEGO

Núm. 754

Contribución territorial.—Año de 1915

Don Narciso Caracuel Galisteo, Agente Ejecutivo por Contribuciones en la Zona de Priego.

Hago saber: que por la Agencia Ejecutiva de esta villa ha sido embargada á Miguel Matas Carvajal y su esposa María Sampedro Osuna Rodríguez, por débitos de contribución territorial y con fecha de hoy, la finca siguiente:

Cinco celemines y tres cuartillos de tierra con olivos en el sitio del Berralejo, de este término; que linda por el Norte con tierras de don Antonio Cabezuolo; por el Este, Antonia Osuna Rodríguez; Sur y Oeste, Francisco Santos Rodríguez.

Lo que notifico en la forma preceptuada por el artículo 142 de la Instrucción de procedimientos vigente, advirtiéndoles que en dicho día se expedirán los oportunos mandamientos al Registro de la Propiedad, para su anotación preventiva de embargo, así como para que inmediatamente proceda hacer entrega del Título de propiedad á fin de completar la descripción del inmueble; y caso de no verificarlo así se subsanará la falta en la forma prevenida en la regla 5.ª del artículo 42 del Reglamento de la ley Hipotecaria.

Carcabuey 17 de Febrero de 1916.—El Agente, Narciso Caracuel.

Parque de Intendencia de Córdoba

Núm. 788

Anuncio

Debiendo celebrarse en este Parque, sito en la calle de Tomás Conde, núme-

ro 8, de esta ciudad, el día cuatro de Marzo próximo, un concurso para adquirir artículos de consumo necesarios para las atenciones del mismo, se hace público por medio del presente, al objeto de que concurren al acto los que deseen tomar parte en él.

El mencionado concurso tendrá lugar á las once del expresado día ante la Junta Económica del Parque, y será presidido por el señor Director del Establecimiento, sujetándose las condiciones del concurso á las marcadas en los pliegos que se hallan de manifiesto en las oficinas del expresado Parque todos los días laborables, de nueve á trece, y que por su mucha extensión no se publican, donde se encontrarán, asimismo, muestras de los artículos á cuyo tipo tendrán que sujetarse las que presenten los proponentes.

Las proposiciones serán extendidas previamente en papel de la clase 11.ª y con sujeción al modelo que al pie se detalla, á las cuales se acompañarán la cédula personal del proponente y el último recibo de la contribución industrial, según el concepto por el que se comparezca.

Las proposiciones se entregarán en sobre cerrado, y en el acto de su presentación harán entrega los proponentes en la Caja del Establecimiento del 5 por 100 á que ascienda el importe de su proposición, para cuyo cálculo servirán de base los precios provisionales y que para este solo efecto se consignan en el pliego de las condiciones técnicas.

Dicho depósito se constituirá en la clase de valores que también cita el mencionado pliego.

Este depósito se entenderá como garantía al cumplimiento del correspondiente contrato, caso de que fuese aceptada la proposición. En caso contrario, y en el acto, serán devueltos estos depósitos.

Para el caso en que dos ó más proposiciones iguales dejen en suspenso la adjudicación, en el mismo acto y durante quince minutos se abrirá una licitación por pujas á la llana entre los autores de las proposiciones iguales, adjudicándose al que mejor más la suya. Caso de que la igualdad subsistiere, pasados los quince minutos citados, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación. Esta, en todo caso, será hecha al que presente la mejor proposición, ajustada siempre á las condiciones del concurso.

Con arreglo á lo que determina el artículo 51 de la Ley de Contabilidad de la Hacienda Pública de 1.º de Julio de 1911, si el rematante no cumplierse las condiciones que deba llenar para la celebración del contrato ó impidiere que éste tenga efecto en el término señalado, se anulará el remate á costa del mismo rematante y en la forma que previene el citado artículo 51 de la Ley.

Los gastos que se originen, consecuencia del concurso, de anuncios y cualquier otro que se derive de él serán satisfechos por el adjudicatario.

Será desechada toda oferta que no reúna las condiciones marcadas en el pliego de las técnicas, siendo árbitra la Junta de este Establecimiento para juzgar en el acto sobre la aceptación de las proposiciones aún cuando medie asesoramiento de peritos.

Los artículos objeto de este concurso son: harina de primera clase para pan de hospital, cebada, paja para pienso, sal leña rajada para cocinas, leña de jaras para hornos, petróleo, carbón vegetal, carbón de cok, jabón y esparto.

El acto del concurso se ajustará á las prevenciones establecidas en el Reglamento de Contratación del Ramo de Guerra aprobado por R. O. C. de 6 de Agosto de 1909 (C. L. número 157), Ley de Contabilidad de la Hacienda Pública de 1.º de Julio de 1911 y Ley de Protección de la Industria Nacional.

Córdoba 19 de Febrero de 1916.—El Director, José Sanchez Gomez.

Modelo de proposición

Don F. de T., domiciliado en..... y con residencia en..... provincia de..... calle de..... número....., enterado del anuncio publicado en el (BOLETIN OFICIAL, fecha tal, ó fijado en tal parte) para la adquisición de artículos de consumo con destino al Parque de Intendencia de Córdoba y de los pliegos de condiciones que en el mismo se alude, se comprometo y obliga con sujeción á las cláusulas del mismo y su más exacto cumplimiento á facilitar á dicho Establecimiento..... quintales métricos de.... á..... pesetas uno (todo en letra), acompañando en cumplimiento de lo prevenido su cédula personal corriente, de clase..... número....., expedida en.... (ó pasaporte de extranjería en su caso, y poder notarial también en su caso) así como el último recibo de la contribución industrial que le corresponda satisfacer según el concepto en que comparece.

Los artículos que ofrece proceden de..... (el punto que sea).
(Fecha y firma).
Observaciones.—Si la proposición no se extiende en papel sellado, deberá ser en otro de igual tamaño y adherirse la póliza correspondiente. Si se firma por poder, se expresará como ante firma el nombre y apellidos del poderdante ó el título de la casa ó razón social.

JUZGADOS

COD OBA

Núm. 769

Don Mariano Gonzalez de Andia y Llanos, Juez de instrucción de esta capital.

Por el presente, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las autoridades de la nación, para que procedan á la busca y rescate de las caballerías reseñadas al final, sustraídas de la finca La Alcaldía, en la noche del veintitres al veinticuatro de Diciembre último, propias de Rafael Delgado Galvez, poniéndolas en su caso á disposición de este Juzgado con ilegítimos poseedores. Dado en Córdoba á diecisiete de Febrero de mil novecientos dieciséis.—Mariano Gonzalez de Andia.—El Secretario, Licenciado Pedro Fernández Pintado.

Señas

Yegua castaña encendida, de catorce años, 1'55 alzada, hierros particulares y el del Fénix, con rastra de muleto castaño de nueve meses.

BUJALANCE

Núm. 776

Don Ramón Romero Jiménez, Juez municipal de esta ciudad, en funciones de primera instancia, por ausencia del propietario con licencia.

Hago saber: que en este Juzgado y ante el Secretario que autoriza, se tramita expediente á instancia de Antonio Sánchez Albarrán, vecino de esta ciudad, en solicitud de que se justifique é inscriba en el Registro de la Propiedad de este partido, el dominio de la siguiente finca:

Una fanega y tres celemines próximamente de olivar, situado en el pago de la «Cañada de las Rosas», de este término municipal; que linda por la maestra con Alonso Palomares, con olivos de don Miguel Cañas Avilés, hoy sus herederos y al Levante con olivos de Capellanías.

La adquirió el recurrente por compra que hizo en documento privado el ocho de Junio de mil novecientos diez á doña Concepción Castro Priego, quien la había adquirido por herencia de su tío don Manuel de Priego Flores.

Y de conformidad con lo preceptuado en el artículo cuatrocientos de la ley Hipotecaria vigente, se cita, llama y emplaza á cuantas personas ignoradas pueda perjudicar la inscripción solicitada, para que dentro del término de ciento ochenta días, contados desde la publica-

ción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezcan en este Juzgado á alegar su derecho, bajo apercibimiento, de que si no lo verifican, les parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Bujalance á ocho de Febrero de mil novecientos diez y seis.—Ramón Romero.—El Secretario, Ladislao Cuenca.

POZOBLANCO

Núm. 777

Don Santiago Aparicio y Aparicio, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente ruego á todas las autoridades y encargo á los agentes de la policía judicial, practiquen diligencias en la busca de una mula de diez y ocho meses, 1'22 de alzada, capa oveza, cabeza descarnada, raya de mulo cruzada y calzada de las cuatro extremidades; una yegua de once años y medio, 1'54 alzada, castaña clara, principio raya mulo, pelos blancos en la crin y cabos negros, con hierros muslo izquierdo y un 4 escápula izquierda; una mula de un año, 1'28 alzada, castaña ordinaria, raya de mulo cruzada, cabos más oscuros que la capa; un mulo entero, de diez meses, 1'25 alzada, negro, ligeramente chato y bocicastaño; otro mulo entero, de once meses, 1'25 alzada, castaño muy oscuro y pelos blancos en las bragadas; una poira de cinco meses, castaña apardada, como de 1'24 alzada; todas llevan el hierro del Fénix Agrícola V. 2 en el muslo izquierdo, excepto la yegua que lo lleva en el derecho; habiendo sido hurtadas la noche del quince al diez y seis del actual, de la finca «Navalmilano», de este término, y de ser habidas sean puestas á mi disposición, con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición; pues así está acordado en sumario que instruyo por tal motivo. Dado en Pozoblanco á diez y ocho de Febrero de mil novecientos diez y seis.—Santiago Aparicio.—El Secretario judicial, P. H., Juan de Julián.

MONTILLA

Núm. 778

Don Manuel Fernández y Lasso de la Vega, Juez de primera instancia de esta ciudad.

Hago saber: que en este mi Juzgado se siguen diligencias de apremio contra Antonio Espejo Sanchez, para el cobro de los honorarios devengados por el Letrado don Joaquín Durán, hoy don Rafael Sosbielas, á virtud de la cesión hecha, en cuyas diligencias se ha mandado sacar á pública subasta con la rebaja del veinte y cinco por ciento de sus justiprecios las fincas siguientes:

1.ª Un erial de doce y medio celemines, ó sesenta y tres áreas, setenta y siete centiáreas de tierra calma, al sitio del Salado, de este término; que linda al Norte con erial de la viuda de Alferez, antes de Vicente Morales; al Este con el partido del Cerro del Toro; al Sur otro erial de Francisco Molina y Polo, antes viña de María Requena, y al Oeste con el arroyo del Salado; valorada en sesenta pesetas.

2.ª Otra tierra calma de siete celemines y un octavo, al sitio Cerro del Mijo, en este término, equivalentes á treinta y seis áreas, treinta y cuatro centiáreas; y linda al Norte con tierra del Duque de Medinacelis; al Oeste más de herederos de Manuel Ponterrada; al Sur olivos de don Angel Castellano, y al Este tierra de herederos de Solano Carmona; valorada en ciento cuarenta pesetas.

3.ª Otra tierra calma de trece celemines de cabida, igual á sesenta y seis áreas, treinta y dos centiáreas, al mismo sitio del Cerro del Mijo; que linda al Norte con la de herederos de Manuel Ponterrada; al Sur con las porciones adjudicadas á José y Josefa Espejo Sánchez; al Este con tierra de Juan García, y al Oeste con la de Dolores Sánchez; valorada en seiscientos cincuenta y ocho pesetas treinta y tres céntimos.

4.ª Y la nuda propiedad de mil ciento treinta pesetas treinta y dos céntimos en metálico; y de una participación indivisa de quinientas cuatro pesetas cuarenta y siete céntimos, en el valor importante siete mil quinientas setenta y ocho pesetas de la casa número diez y seis, calle Aguilar-Tablada, de este pueblo, cuyo usufruto vitalicio corresponde á don Isidoro Raigón Soto, y cuya casa linda por la derecha entrando por la calle San Sebastián, á la que hace esquina, y tiene puerta falsa, por la izquierda con la casa número diez y ocho, calle Enfermería, de herederos de Pablo Flores, y por la espalda con corrales de las casas calle San Sebastián, de herederos de Martina Casado.

Tiene su fachada mirando al Oeste y ocupa de superficie doscientos treinta y nueve metros, sobre los cuales tiene varios cuerpos.

El acto de la subasta tendrá lugar en esta ciudad el día diez y ocho de Marzo próximo venidero, á las once, en la Sala Audiencia de este Juzgado y bajo las siguientes

CONDICIONES

- 1.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del justiprecio.
- 2.ª Que los licitadores tendrán que consignar en la mesa del Juzgado ó establecimiento destinado al efecto una cantidad igual al diez por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta.
- 3.ª Que no existen títulos de propiedad y que los licitadores tendrán que conformarse con la anotación preventiva del embargo.

Dado en Montilla á diez y siete Febrero de mil novecientos diez y seis.—Manuel Fernández.—El Secretario, Andrés de Castro.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita ó emplaza por los Jueces ó Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala ó dentro del término que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 783

GERSOL GARCIA, Cristóbal (a) Rubio de San Bernardo, de veinticuatro años de edad, hijo de José y de Josefa, soltero, carpintero, natural de Córdoba y domiciliado últimamente en Sevilla; comparecerá, en término de quince días, ante el señor Juez de instrucción de Valdepeñas, con el fin de ser reducido á prisión en causa por el delito de estafa.

Impresos

En la imprenta de este periódico hay Poderes para clases pasivas; Fes de vida; Cargaremes y Cartas de pago para Ayuntamientos y recibos de inquilinato.

Imp. «La Opinión», Braulio Laportilla, 6